



propone en el dictámen.

El Señor Cañada rectifica manifestando, que el Señor Piqueras presidió el Consejo, y tal vez dictase la sentencia; extrañándose por esto, de que diga no conocer el asunto. Analiza los fundamentos legales del fallo, la Real Orden del año treinta y cuatro, las prescripciones de las Ordenanzas, especialmente en su artículo sesenta y cuatro, y cita varias Reales Ordenes en materia de aguas y en concordancia con la Ley del ramo, para demostrar la incompetencia del Consejo de Hombrés buenos y del Ayuntamiento, y la procedencia de revocar la sentencia de aquí.

Rectifica el Señor Piqueras, y, por conclusion, manifiesta que, para fallar con más justificación y sin que aparezca oposición, al sostener cada cual su opinión, en esta tarde, pues que todos no llevan más mira que la del acierto, sin perjudicar intereses, puede volver a la Comisión el expediente, para que emita nuevo dictámen.

Se acuerda volver el dictámen a la Comisión para que asociada de los Concejales Letrados y demás personas que estime convenientes, dé nuevo dictámen, si lo cree procedente.

Se conceden licencias para obras particulares. Consiguiente a lo informado por la Comisión de Política Urbana, acordó el Ayuntamiento conceder licencia:

Para sustituir con una baranda de hierro el pretib del terrado de la Casa número veinticuatro de la Calle de Cebo llos, propia de Don José Marou; Para convertir dos ven-